



ACUERDO No. CSJATA24-200
28 de junio de 2024

(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)

“Por medio del cual se establecen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial de Barranquilla, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de julio del año 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria,

CONSIDERA:

**DEFINICIÓN DE UNIDADES JUDICIALES PERMANENTES PARA EL SISTEMA
PENAL ACUSATORIO PARA LOS FINES DE SEMANA**

Que el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 delegó en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la asignación de algunas funciones para la implementación del Sistema Penal Acusatorio, entre ellas la definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.

Que se hace necesario la definición de las unidades judiciales permanentes correspondientes a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio para ejercer la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, durante los turnos de fin de semana y días festivos, a partir del 1 de julio del año 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla

- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 24º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Galapa

CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

-
- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 3º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



ESTABLECER TURNOS PRESENCIALES, DE DISPONIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD ADICIONAL

Que esta Corporación procedió mediante el Acuerdo No. CSJATA23-422 de fecha 19 de diciembre de 2023, que establecieron los Turnos Presenciales y de Disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 11 de enero del año 2024 hasta el 30 de junio de 2024.

Que los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías adscritos al Sistema Penal Acusatorio, seguirán rigiéndose bajo la metodología adoptada por esta Corporación, mediante el Acuerdo No. 000215 del 26 de septiembre de 2012.

Esta Corporación se encuentra investida de la facultad para la organización y/o definición del horario de los jueces que cumplen funciones de Control de Garantías, tal cual lo señalan los artículos 1º y 2º del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 2007, los que a su letra rezan:

ARTICULO PRIMERO.- Modificar el Artículo Primero del Acuerdo No. PSAA07 – 4141 de 2007, el cual quedara así:

“ARTICULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, las siguientes funciones, en relación con la implementación de la Ley 906 de 2004.

1. Definición de Unidades Judiciales para efectos penales, incluidas las permanentes para el Sistema Penal Acusatorio, las de fines de semana y aquellas especiales como las de la época de vacancia judicial.
2. ***Definición del horario de atención para la prestación del servicio en función de Control de Garantías.***

(...)

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA07-4141 DE 2007, el cual quedara así:

“ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de que trata el artículo anterior tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Las modificaciones a la organización del sistema penal acusatorio deben tener en cuenta la demanda dl servicio, la estructura de la oferta; las condiciones de seguridad, de transporte y vías; condiciones culturales, formación y capacitación de funcionarios y empleados y costos de implementación.

(...)

Que se hace necesario establecer los turnos de fines de semana tanto presenciales como de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías por parte de los Juzgados Penales Municipales con dicha competencia en el Distrito Judicial de Barranquilla; así como de los turnos de disponibilidad en los horarios adicionales a las jornadas de atención al público, teniendo en cuenta las actuales condiciones existentes en materia Penal.

Ahora bien, con base en la facultad otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, esta Corporación procede a ratificar el horario común para todos los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantía de Barranquilla, **comprendido desde las ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 am) y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm) los días de lunes a viernes**, consecuentemente con esta determinación, el horario de los empleados del Centro de Servicios del SPOA también se adaptara al de los funcionarios, aquí establecido.

A raíz de la anterior modificación, quien ejerza las funciones de Coordinador(a) del SPOA, ejercerá un control sobre el cumplimiento del nuevo horario por parte de los funcionarios judiciales, cumplimiento de los turnos presenciales y de disponibilidad, tomando las medidas necesarias en caso de ser necesario, además, de dichas actuaciones rendirá informe ante esta Seccional.

Los Jueces Penales con Función de Control de Garantías, durante los días alternos a su turno presencial, estarán en disponibilidad para atender las necesidades del servicio en la modalidad de teletrabajo, controlando su cumplimiento.

JUZGADOS ASIGNADOS PARA LA PRESTACION DEL DE LOS TURNOS DE CONTROL DE GARANTIAS

En este sentido, se establece que los turnos presenciales y de disponibilidad obligatoria para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1 de julio del año 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 24º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Galapa



CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

-
- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 3º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

DISPOSICIONES SOBRE COMPENSATORIOS

Se hace claridad, sobre la asignación del día de compensatorio al cual tiene derecho el funcionario que cumpla su turno presencial los fines de semana y festivos, lo siguiente:

1. El funcionario Judicial que le sea asignado turno presencial el día sábado tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día martes, siguiente a la prestación del respectivo turno, y en caso de asignarse el día domingo, tendrá derecho a un día de compensatorio, correspondiéndole el día lunes, siguiente a la prestación del respectivo turno.
2. En el evento de presentarse un fin de semana con lunes festivo, los

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



compensatorios se redistribuirán de la siguiente manera, el funcionario judicial que cumplió turno presencial el día lunes gozará de compensatorio el día siguiente, es decir, martes, quien cumplió turno presencial el día domingo gozará de compensatorio el día miércoles y el funcionario que cumplió compensatorio el día sábado se le asignará el compensatorio el día jueves.

3. Los turnos a los que se hizo referencia previamente serán concedidos.
4. Cualquier duda que surja por motivo del tema de compensatorios, pueden ser aclaradas por esta Seccional, previa solicitud presentada.

CAMBIO DE TURNOS

Cuando el funcionario que tiene asignado un turno no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que pueda reemplazarlo, de lo cual informará con la debida antelación a este Consejo Seccional y al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales remitiendo los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo. La solicitud de cambio de turno debe hacerse por causas justificadas.

DISPOSICION OBLIGATORIA

Que, por razones del servicio, esta Corporación considera necesario el establecimiento de turnos de disponibilidad adicional para todos los circuitos judiciales, los cuales son de carácter obligatorio y su inobservancia se valorará como desatención de las obligaciones legales y reglamentarias en el ejercicio de la función de control de garantías.

Para los efectos anteriores, tanto lo referente a los cambios de turnos como a la presente disposición, el Juez(a) Coordinador debe contar con una base de datos donde repose la información de todos los Jueces Penales de Control de Garantía necesaria para ser localizados con la finalidad de coordinar la prestación de los turnos de control de garantía y de disponibilidad adicional.

DISPOSICION ESPECIAL

Que adicional a ello, se hace necesario aclarar que en razón a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. PSAA10-7495 de 2010 "Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales con función de Control de Garantías Ambulantes para integrar las Unidades Móviles contra las Bandas y Redes Criminales y se dictan otras disposiciones" los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla continuarán con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, o grupos de apoyo contra la delincuencia organizada, conforme a la reglamentación de la competencia señalada por el Consejo Superior de la Judicatura y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrará al reparto general de asuntos de control de garantías.

Por ello, si bien no estará incluido en la programación tanto de días de semana y fines de semana debido a su especial función, colaborará en la atención cuando se encuentre en su sede y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas en el mencionado, por lo que deberán apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede, correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

Finalmente, se recalca que los turnos aquí asignados son de carácter obligatorio, y para cualquier modificación debe consultarse a esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir de las unidades judiciales permanentes correspondientes a los juzgados del Sistema Penal Acusatorio para ejercer la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, durante los turnos de fin de semana y días festivos, a partir del 1 de julio del año 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

UNIDAD JUDICIAL No. 1 – CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 24º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Galapa

UNIDAD JUDICIAL No. 2 – CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

-
- Juzgado 1º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 3º Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

UNIDAD JUDICIAL No. 3 – CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3º Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2º Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacurí

CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer en el Distrito Judicial de Barranquilla los turnos presenciales y de disponibilidad para la atención de la función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004, a partir del 1 de julio del año 2024 hasta el 19 de diciembre de 2024, con los siguientes Jueces; y en las fecha y horarios que señalan en los listados anexos, los cuales harán parte integral del presente Acuerdo:

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

- Juzgado 1º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 2º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 3º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 6º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 7º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 9º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 10º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 12º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 13º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 14º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 15º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 16º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 17º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 18º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 19º Penal Municipal de Barranquilla
- Juzgado 24º Penal Municipal de Barranquilla

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Galapa
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Galapa

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SOLEDAD

- Juzgado 1° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 2° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 3° Penal Municipal de Soledad
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Malambo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela
- Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera
- Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás.

CABECERA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SABANALARGA

- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 3° Promiscuo Municipal de Sabanalarga
- Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado 2° Promiscuo Municipal de Baranoa
- Juzgado Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz
- Juzgado Promiscuo Municipal de Candelaria
- Juzgado Promiscuo Municipal de Luruaco
- Juzgado Promiscuo Municipal de Manatí
- Juzgado Promiscuo Municipal de Polonuevo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Repelón
- Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Lucía
- Juzgado Promiscuo Municipal de Suán
- Juzgado Promiscuo Municipal de Usiacuri

CIRCUITO DE PUERTO COLOMBIA

- Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 02 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- Juzgado Promiscuo Municipal de Juan de Acosta
- Juzgado Promiscuo Municipal de Piojo
- Juzgado Promiscuo Municipal de Tubará

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que cuando el funcionario que tiene asignado un turno, no pueda prestar el servicio, deberá ubicar a otro funcionario del mismo circuito judicial que pueda reemplazarlo, de lo cual informará con la debida antelación a este Consejo Seccional y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales. Para lo cual, se solicita que remitan los datos de contacto actualizados para efectos de facilitar su localización y coordinación para la ejecución de las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de cambio de turno debe hacerse por causa justificada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los efectos referentes al

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico, Colombia](#)



cumplimiento de turnos debe existir en el centro de servicios (SPOA) una base de datos con la información necesaria, para facilitar la localización de los funcionarios, con el fin de coordinar la prestación de los turnos de control de garantía y de disponibilidad adicional.

PARÁGRAFO TERCERO: Los cambios de turnos por motivos de fuerza mayor deben presentarse ante el Juez Coordinador quien indicara la forma de garantizar el turno sin afectar el servicio, teniendo en cuenta los turnos de apoyo y los reglamentos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar que, durante los fines de semana y festivos, el turno presencial y de disponibilidad se hará respeto a la cabecera del respectivo Circuito donde pertenece el Despacho.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer que, para efectos del disfrute del compensatorio, correspondiente al turno efectivamente ejercido durante los fines de semana y festivo, se tomará el día asignado en los listados anexos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando eventualmente el funcionario se encuentre de disfrute de vacaciones y se nombre en su reemplazo a un empleado del mismo despacho, el Juez Coordinador deberá adoptar las medidas necesarias para trasladar un empleado del Centro de Servicios Judiciales al despacho judiciales correspondiente por necesidad del servicio hasta la duración de las vacaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando no se asigne reemplazo alguno para el despacho cuyo titular se encuentre en disfrute de vacaciones, este Consejo adoptará las medidas necesarias para suspender el reparto del despacho correspondiente y se trasladarán los empleados a ese respectivo Centro de Servicios Judiciales hasta el reintegro del respectivo funcionario.

PARÁGRAFO TERCERO: En el caso de los Juzgados Penales Municipales con función de control de garantías BACRIM de Barranquilla, continuará con la atención de la función de control de garantías en los municipios de Soledad y Barranquilla, garantizando la efectividad de los turnos de disponibilidad de los fines de semanas, festivos y horas inhábiles prestando turno exclusivo para la función de control de garantías de los procesos adelantados contra las Bandas y Redes criminales, y para los días de semana en horas hábiles cuando no tenga asignada audiencias del Sistema BACRIM entrara al reparto general de asuntos de control de garantías.

PARÁGRAFO CUARTO: En los casos, en que los funcionarios del sistema BACRIM se encuentre en disponibilidad y no tenga asignada la realización de audiencia preliminar relacionada con las funciones específicas señaladas, deberá apoyar el desarrollo de audiencias preliminares que deban adelantarse en su sede,

correspondiéndole al Centro de Servicios Judiciales su inclusión en el reparto general.

ARTÍCULO SEXTO: El Juez Coordinador del Centro de Servicios dará apoyo para el cumplimiento de Turnos de Control de Garantías según los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO PRIMERO: Establecer como metodología que los Jueces Penales Municipales de Barranquilla, exceptuando a los Juzgados Penales Municipales de BACRIM, ejercerán su función de Control de Garantías, realizando audiencias de actos urgentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los Jueces Penales Municipales a los que se les asigne, atender audiencias de actos urgentes, y, se determine por parte el Juez Coordinador, la no existencia, de otras audiencias de esa índole dentro de la respectiva jornada, atenderán audiencias programadas, según dicha necesidad.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Jueces Penales Municipales de Barranquilla a los cuales, se les asigne, llevar a cabo audiencias programadas, en el evento que evacuen dichas audiencias dentro de la respectiva jornada, deberán atender asunto de actos urgentes en los casos que el Juez Coordinador, determine la necesidad.

ARTÍCULO SEPTIMO: Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTÍCULO NOVENO: La programación de los turnos de control de garantías, se realizan semestralmente conforme lo señalado en el Acuerdo PSAA08- 5433.

ARTÍCULO DECIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO
Presidenta

CEV/VQD